PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	**Agosto 11 de 1984**	4374

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

"EDICTO"

C. TOMAS GARCIA RAMOS
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 051/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia, promovido por GONZALA DIAZ DE GARCIA en contra de TOMAS GARCIA RAMOS, con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.-A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- RESUELVE: PRIMERO.-Ha procedido la vía.- SEGUNDO.-La actora GONZALA DIAZ DE GARCIA no probó su acción y el demandado no se excepcionó. TERCERO.-Se absuelve a TOMAS GARCIA RAMOS de la demanda de alimentos instaurada en su contra por GONZALA DIAZ DE GARCIA por sí y en representación de sus hijos. CUARTO.-Se cancela la pensión provisional decretada consistente en el 40% CUARENTA POR CIENTO de los sueldos y demás prestaciones que devengue el demandado, por lo mismo gírese oficio al Delegado Jurídico de la empresa Petróleos Mexicanos, a fin de que ordene a quien corresponda se suspenda el descuento aludido, mismo que se ordenó por oficio 977/977, de fecha 18 de agosto de 1977 por el Juez Segundo Civil de esta ciudad. QUINTO.-No se hace especial condenacion en costas. SEXTO.-Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluído.-Notifíquese personalmente. Cúmplase.ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana Patricia Baeza de Bastar, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Al calce dos firma ilegibles.-Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS (18) DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

1-2-

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de Tacotalpa, Tab.

EDICTO.

C. HERMANOS: ISMAEL, NORMA DEL CARMEN, PETRONILA, FRANCISCO, MARVIN, JUAN, OSORIO NARVAEZ. Menores de edad, con domicilio en la calle 2 de abril ampleación de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que precido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de abril de la Ampleación de esta Ciudad de Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de 450.00 M2 CUATRO CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 30.00 Mts TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con la Ave. Miguel O. de los Llanos; al sur 30.00 Mts. (TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con el Sr. José del C. Morales Pérez; al este 15.00 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS), lineales con el Sr. José del C. Hernández S.; al oeste 15 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS) lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 18 de abril de 1984.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA, promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución número 1322 de la Colonia San Joaquin de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4:60 metros con Pablo García Vázquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso García Hernández, y AL OESTE: 19:10 Metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Via de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1984
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 130/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA en contra del señor ALFONSO OLAN HERNANDEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.— VISTA:— La cuenta secretarial, se provee:— Se tiene al actor por exhibiendo los Periódicos Oficiales y el Presente, extemporáneamente y no habiendo comparecido postores para la primera Almoneda, se señala nueva fecha; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: predio número 14179, con una superficie total de 359.41 mts. cuadrados con las medidas y colindancias; AL NORTE:— 41.55 metros con ISABELINO LOPEZ ACUÑA; AL SUR:— 41.55 metros con ANTONIO MARCHENA HERNANDEZ; AL ESTE:— 8.65 metros con calle de su ubicación y AL OESTE:— 8.65 metros con VICTOR M. HERNANDEZ GARCIA, siendo el documento público 689, folio número 34, volumen 52. Sirve de base para el remate del predio la cantidad de $ 1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a Pública Subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor, expídansele los Editos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de nueve días con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los Avisos solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día ocho de septiembre del año actual a las diez horas, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia, con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de $ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).— Notifíquese personalmente al actor y por los estrados al demandado.

Así lo proveyó y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en al capital del Estado. Expido el presente edicto a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO
C. MARIA LUISA LOPEZ TRINIDAD
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted, que en el expediente civil número 74/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por TOMAS MEDINA PALACIOS en contra de usted, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:

"...PRIMERO:— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.— TERCERO:— Es procedente el Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Tomás Medina Palacios en contra de la señora María Luisa López Trinidad.— CUARTO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los cónyuges Tomás Medina Palacios y María Luisa López Trinidad, celebrado el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo

el régimen de sociedad conyugal, y que aparece en el acta número 32, levantada por el C. Oficial del Registro Civil de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este municipio.— QUINTO:— Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de su hija Sibelis Medina López, de diecisiete años, cinco meses y dos días de edad.— SEXTO:— Queda bajo la exclusiva patria potestad del señor Tomás Medina Palacios, su hija Sibelis Medina López.— SEPTIMO:— Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora María Luisa López Trinidad no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.— OCTAVO:— Se disuelve la sociedad conyugal por ser el régimen bajo el cual se casaron las partes en este juicio.— NOVENO:— Como el emplazamiento se hizo por medio de edictos, la sentencia que se emite causará ejecutoria pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— DECIMO:— Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 114 del Código Civil en vigor.— DECIMO PRIMERO:— No ha lugar a condenar a gastos y costas del juicio.— DECIMO SEGUNDO:— En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluído, anotándose la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este tribunal.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada por lista de acuerdos. por cédula en los estrados conteniendo los puntos resolutivos de la sentencia de que se trata.— Cúmplase.— Así juzgando en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, asistido del Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...".

Lo anterior me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.— Dado en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS. 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 23 de Marzo de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 23 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. INGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 387.50 Mts2. trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.83 Mts. siete con ochenta y tres centímetros con Arroyo; AL SUR. 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros con Calle Abasolo; AL ESTE: 50.00 Mts. cincuenta Mts. con Antonio Arevalo Ley; AL OESTE: 50.00 Mts. cincuenta metros cuadrados con Dolores Arévalo Ley.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terreno del Fundo legal, concediendose un plazo de 30 días contados a partir de esta fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE C. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

1-2-3

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

La señora MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ CABRALES, promovió diligencia de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número de expediente 096/983, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTO y AVISOS por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto del predio Suburbano ubicado en la Colonia "La Manga", de esta Ciudad, con la medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Diaz, se dice, con propiedad de Juan Aguierre Palomeque; al Sur, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Díaz, al Este, 11.00 metros con Calle sin Nombre oficial, al Oeste 11.00 metros con propiedad de Ninive Pérez, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2933 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 9 de febrero de 1983

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 9 de febrero de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el SR. JULIAN ARIAS ARIAS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 270.00 Mts2. doscientos setenta metros cuadrados que se encuentran ubicado en le Fundo Legal de la calle León Alejo Torre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 9.00 nueve metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 9.00 nueve metros con Remedio Rabanales Aguilar; AL ESTE: 30.00 treinta metros con José Darío Sánchez Carbot; AL OESTE: 30.00 treinta metros con los CC. Quirino López Hernández e Hilario León López.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA Y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.

EL PRESIDENTE MUNCIPAL.

JOSE DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Sumario de Desahucio número 123/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por el C. DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO, en contra de la C. LOURDES MOLA RAMON, por acuerdo de fecha Treinta y Uno de Mayo del presente año, se declara la rebeldía a la demandada LOURDES MOLA RAMON, quien no contesto la demanda, y se abrió término de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído a dicha demandada conforme a los ordenado por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1984.
LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-3

ACUERDO DE COORDINACION ESPECIAL - QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES" DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO A LA REFORMA MUNICIPAL".

El Organismo Desconcentrado "Centro Nacional de Estudios Municipales" de la Secretaría de Gobernación y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a quienes se denominará en este documento Centro y Estado respectivamente, representados por sus Titulares, Dr. Raúl Olmedo C., Enrique González Pedrero y José Eduardo Beltrán Hernández, en ese orden, han convenido la realización de un Programa de Coordinación Especial, con el fin de establecer los Lineamientos del Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal.

ANTECEDENTES

Que el federalismo, elemento esencial de nuestro proyecto nacional y el municipio, celula básica de nuestra organización política y administrativa, requieren de un constante fortalecimiento para lograr los grandes propósitos nacionales que el Ejecutivo Federal debe atender;

Que el fortalecimiento municipal y la descentralización de la vida nacional requieren de la firme voluntad política de avanzar por los mejores caminos de nuestra historia, conforme a nuestra sólida tradición federalista y con la conciencia clara de que dicha descentralización deberá fundamentarse en el ejercicio del Municipio Libre;

Que el fortalecimiento municipal es requisito para lograr el aprovechamiento óptimo de la energía social y de la enorme reserva de talento, recursos y voluntad de la provincia mexicana;

Que el proceso de Reforma Municipal constituye una de las prioridades de la presente Administración y es una estrategia orientada a lograr un desarrollo nacional más equilibrado, en lo económico, lo político, lo social y lo cultural, reactivando y aprovechando las potencialidades de todo el territorio y de toda la sociedad;

Que la descentralización de la vida nacional es una estrategia para despertar, activar y aprovechar las potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales de todo el territorio y de toda la sociedad;

Que para lograr sus objetivos esta estrategia requiere de los esfuerzos y de la acción coordinada y eficiente de los poderes Federal, Estatal y Municipal, y de sus respectivas administraciones. Cada poder y cada sector de la administración debe convertirse en promotores de la descentralización de la vida nacional y en promotores de su propia descentralización;

Que la descentralización consiste, en términos generales, en la adecuada distribución, combinación y articulación de atribuciones, funciones, responsabilidades y de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para que el desarrollo económico, político, social y cultural no se concentre en porciones mínimas del territorio ni en grupos sociales restringidos, sino que se extienda hacia todo el territorio y toda la sociedad, logrando así que la actividad y sus productos se reconcilien con las necesidades de cada comunidad, a fin de alcanzar niveles cada vez superiores en la calidad de la vida, que es la aspiración permanente infundida por los sentimientos de la nación;

Que cada nivel de gobierno es la instancia que organiza y administra el esfuerzo de la sociedad dentro de su respectiva jurisdicción. En este sentido, cada nivel de gobierno es la instancia que articula, en virtud de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que se encuentran en el interior de su jurisdicción, con el fin de lograr los mayores y mejores resultados para el desarrollo económico, social, político y cultural de su jurisdicción;

Que los gobiernos de las entidades federativas tienen la capacidad política y administrativa para plantear y ejecutar las acciones conducentes a lograr en sus jurisdicciones niveles más elevados de desarrollo político, económico, social y cultural, vinculándolas a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática con los requerimientos y prioridades del desarrollo nacional;

Que la descentralización de la vida nacional requiere de la democratización integral de la sociedad

para lograr la sociedad igualitaria a través del impulso al desarrollo extendido hacia todo el territorio y hacia toda la población;

Que la Reforma del Artículo 115 Constitucional y su adecuación a la Constitución Política Local expedida por la Legislatura del Estado, así como la marcada heterogeneidad entre los municipios del Estado, plantean la exigencia de impulsar el proceso de reforma de la institución municipal, mediante la concurrencia de los tres niveles de gobierno y la coordinación de las acciones del Gobierno Estatal dentro de un esquema de participación y responsabilidad compartida;

Que se hace necesario perfeccionar los mecanismos de promoción, concertación y coordinación para crear el sistema institucional que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas de la reforma municipal;

Que el fortalecimiento municipal es una tarea nacional porque además de mejorar las condiciones de vida de los municipios poco desarrollados, resuelve los graves problemas que tienen las concentraciones urbano-industriales;

Que deben respetarse y situarse con claridad los legítimos intereses locales en el gran marco del interés nacional;

Que dentro de la Administración Pública la desconcentración es una forma de organización que facilita la integración de funciones, en virtud de la cual el Estado asigna autonomía técnica a un ente administativo, dotado de competencia e investido de reponsabilidad que permiten el cumplimiento ágil y oportuno de las tareas que le son encomendadas;

Que el Municipio es una comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa para asumir la conducción de su desarrollo integro.

Con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 1, 9, 26, 27 fracciones IV, VII de la Ley Orgánica de la Administación Pública Federal, 33 de la Ley Federal de Planeación; 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado, 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 48 de la Ley de Planeación del Estado, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en realizar un programa de coordinación especial denominado "Lineamientos del Sistema de Fomento a la Reforma Municipal", al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Centro, Dependencia de la Secretaría de Gobernación, y el Estado, convienen en establecer un Acuerdo de Coordinación Especial para el establecimiento de los "Lineamientos del Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal" para lograr los siguientes objetivos:

I.- Los gobiernos estatal y municipales promoverán la elaboración de estrategias y programas específicos de fortalecimiento municipal, dentro de las jurisdicciones que les corresponden y para los plazos para los cuales fueron electos.

II.- Las estrategias y programas contemplarían las modalidades de articulación y combinación entre las administraciones municipal, estatal y federal, así como con el sector privado y el sector social, en el caso concreto de la jurisdicción de que se trate.

III.- Coadyuvar en el ámbito del territorio del Estado al cumplimiento del objetivo nacional de fomentar el desarrollo de la Reforma Municipal, en el marco de la democratización integral y la descentralización de la vida nacional, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

a).- Coordinar, promover y realizar proyectos de investigación, estudios y análisis de la organización municipal;

b).- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades municipales e instituciones competentes de la Entidad, la investigación, estudio y análisis de la realidad municipal dentro del Estado;

c).- Difundir, a través de publicaciones y de actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis de recopilación de información, documentación e intercambio que realice;

d).- Sostener relaciones de intercambio con organismos similares locales y nacionales, y coordinar sus acciones con aquellas instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias;

e).- Proporcionar a las autoridades municipales servicios de información, documentación y difusión que les permita mantenerse debidamente actualizados en la materia;

f).- Proporcionar a las autoridades municipales tecnología básica, asesoramiento y asistencia técnica en materia de reforma municipal;

g).- Hacer el seguimiento de las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y la Administración Pública Federal, relacionadas con la reforma municipal;

h).- Promover la realización de foros para que las autoridades municipales examinen libremente problemas comunes y experiencias particulares cuyo conocimiento auspicie la solidaridad entre ellas y permita un desarrollo armonioso de la vida municipal en el Estado;

i).- Captar la información y recomendaciones o sugerecias sobre la organización municipal y sus aspectos afines o colaterales, que genere, propicie u obtenga el Centro Nacional de Estudios Municipales, a fin de evaluar su adecuación a las circunstancias particulares del Estado o imprimirle los ajustes y cambios pertinentes para su aprovechamiento en la entidad;

j).- Aportar al Centro Nacional de Estudios Municipales, de manera sistematizada y continua, toda la información necesaria sobre el origen, desarrollo y evolución de la organización municipal en la entidad y sobre la problemática específica de los municipios del Estado, formulando las recomendaciones, sugerencias o peticiones pertinentes;

k).- Propiciar el establecimiento de unidades de investigación y estudio de los recursos naturales y humanos de los municipios con el fin de generar proyectos para el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos, con la colaboración de los organismos internacionales, nacionales y locales que correspondan;

SEGUNDA.- Para el mejor logro de los objetivos anteriormente señalados, es necesario impulsar la investigación, promoción y difusión de la problemática municipal, específicamente en las siguientes áreas:

a).- Participación Comunitaria:

- Promover estudios sobre el uso de tecnologías adecuadas a cada localidad mediante la recuperación de los saberes tradicionales que existan o hayan existido en el municipio;

- Fomentar estudios sobre la factibilidad del uso de trabajo voluntario en la ejecución de obras que beneficien a la comunidad;

- Promover la investigación sobre la participación de la comunidad en la creación de empresas y cooperativas públicas municipales;

- Promover la creación de mecanismos para que la población municipal participe en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;

- Fomentar la investigación sobre la factibilidad de la organización de la comunidad para la creación de cooperativas de artesanos y de escuelas de artesanías;

- Promover la elaboración de programas municipales de autoconstrucción de vivienda popular;

b).- Fomento Económico:

- Promover la autosuficiencia económica del municipio, en equilibrio con sus necesidades de desarrollo, a través de reforzar la capacidad de los ayuntamientos para participar en la dirección y fomento del proceso de desarrollo socioeconómico dentro de su jurisdicción, así como ampliar los márgenes de participación de la población de este proceso;

- Promover la difusión sobre la necesidad de incorporar a los municipios al proceso de desarrollo integral del estado y del país;

- Promover la descentralización de acciones de los gobiernos federales y estatal a fin de fortalecer la participación municipal y de la comunidad, principalmente cuando éstas sean de interés exclusivamente local o estén directamente vinculadas a los programas de desarrollo económico y social de los municipios;

- Realizar estudios sobre proyectos de inversión en los municipios y establecer mecanismos de coordinación con los organismos federales que actúan a nivel estatal y municipal;

- Promover la elaboración de políticas y lineamientos para concertar las acciones de empresas y organismos estatales, municipales y sectoriales que impulsen el desarrollo económico de los municipios;

- Promover la investigación sobre la incorporación de las empresas públicas a la comunidad municipal;

- Estudiar las características físicas, económicas y sociales de los municipios y proyectar las potencialidades socio-económicas de los mismos;

- Promover la elaboración de planes específicos para la actividad municipal relacionada con las entidades paraestatales que operen en los municipios;

- Fomentar la investigación sobre la creación de empresas públicas municipales que aprovechen los recursos naturales, materiales y humanos del municipio o región. Analizar la posibilidad jurídica de asociación de dos o más municipios con este fin promover la firma de convenios entre la Federación, los Estados y los Municipios para estas acciones;

- Promover la investigación sobre la viabilidad de la participación directa de los municipios en la - creación de centrales de abasto municipal, directamente vinculadas con los grandes centros de acopio nacional, así como cooperativas de consumo en los municipios, a fin de combatir la especulación y el acaparamiento de los productos básicos a nivel - municipal;

- Apoyar a los municipios, con las investigaciones correspondientes sobre la viabilidad de creación de cooperativas de producción, la organización de tiendas y mercados populares, así como en la realización de campañas de orientación al consumidor;

- Promover la investigación sobre el establecimiento de programas municipales para la producción agropecuaria;

- Apoyar la realización de estudios socioeconómicos en los municipios con el fin de identificar aquellos productos cuyo cultivo sea posible, así como la organización para su producción;

- Apoyar los estudios tendientes a la localización y control del patrimonio económico de los municipios;

- Realizar estudios sobres la posibilidad de ampliar el contenido de los convenios de desarrollo entre la Federación, los Estados y los Municipios.

- Promover estudios sobre el financiamiento para el desarrollo de la tecnología local.

c).- Financiamiento y coordinación interinstitucional:

- Difundir los apoyos que la federación y el estado brindan a los municipios y las condiciones y los requisitos que éstos deben llenar para recibirlos;

- Promover la creación de instancias en donde los funcionarios municipales planteen las dudas que les surjan para aprovechar los apoyos federales y estatales, así como las necesidades más urgentes que puedan ser atendidas por los funcionarios federales y estatales;

- Promover estudios sobre la viabilidad de crear un sistema de coordinación fiscal entre la Federación, el Estado y los municipios;

- Proporcionar al ayuntamiento la asesoría y el apoyo técnico que requiera para adoptar y promover las resoluciones jurídicas-administrativas, a efectos de que exista una vinculación eficaz y permanente entre los tres niveles de gobierno;

- Proporcionar al ayuntamiento información y asesoría técnica para la permanente actualización del plan municipal de desarrollo, y su vinculación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal;

- Proporcionar al ayuntamiento información sobre los lineamientos de política económica y social emanados del gobierno federal y estatal.

d).- Desarrollo social:

- Promover la elaboración de un proyecto social que sea capaz de armonizar las condiciones históricas, culturales y económicas, actuales y potenciales, con la estrategia de desarrollo sectorial y nacional.

- Promover estudios sobre la inclusión de los empleados municipales en el régimen de seguridad social del Estado.

- Promover estudios sobre la ocupación laboral, la planta productiva y el mejoramiento de los niveles de vida de las clases más desprotegidas de los municipios.

- Promover la difusión de la educación para la salud, en coordinación con las instituciones de salud pública y del magisterio y con la participación de la comunidad.

- Promover el enlace con las instituciones de educación superior del país a fin de que el municipio, de acuerdo con sus necesidades, haga sus demandas de cooperación científica, técnica y cultural.

- Proporcionar a las autoridades municipales información sobre los programas de trabajo de organismos y dependencias encargados de promover la creación de empleo a nivel de su localidad.

- Promover la elaboración de programas tendientes a brindar capacitación para el trabajo, así como aspectos concernientes a la salud, nutrición, sanidad y vivienda.

- Promover el estudio sobre la viabilidad de crear sistemas municipales de salud para lograr que los habitantes de los municipios tengan garantizado el acceso a los servicios de salud.

- Promover la investigación sobre normas preventivas que permitan utilizar racionalmente las áreas de reserva territorial de los municipios.

- Promover la participación de las instancias municipales en la planteación educativa y en la definición de los contenidos de la educación.

- Propiciar los estudios sobre la creación y explotación de parques de materiales para la construcción de viviendas populares.

- Promover la elaboración de programas de reforestación y recuperación de suelos, a efecto de conservar el suelo y el agua.

- Promover estudios sobre la cultura popular tradicional existente en los municipios.

- Promover la información básica a la sociedad civil sobre el sentido, profundidad y trascendencia de la Reforma Municipal.

- Propiciar el desarrollo de la conciencia cívica de los ciudadanos para que éstos identifiquen al municipio como la instancia básica de gestión y resolución de su problemática cotidiana, creando así una forma de participación que induzca adecuadamente la voluntad política ciudadana.

- Organizar, en coordinación con las universidades y centros de enseñanza locales, la realización de jornadas sobre la Reforma Municipal.

e).- Administración y capacitación:

- Diseñar mecanismo para el seguimiento, control y retroalimentación de los planes y programas del Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal.

- Promover la coordinación de organismos estatales y municipales para elaborar planes de desarrollo estatal y regional.

- Promover la creación de las condiciones mínimas de organización de la administración municipal donde ésta sea precaria o inexistente mediante un programa específico de capacitación.

- Diseñar los instrumentos necesarios para establecer una estructura administrativa que haga factible el Sistema de Fomento de la Reforma Municipal, de acuerdo a los recursos humanos y económicos de los municipios.

- Promover y dar asistencia técnica para establecer el servicio civil para empleados municipales, a efecto de darles continuidad en la carrera de servidor público municipal.

- Promover estudios sobre la adecuación de la estructura administrativa municipal para que las tierras ejidales, comunales o particulares espropiadas sean administradas y aprovechadas de la mejor manera.

- Capacitar a la administración municipal para administrar el desarrollo urbano en su territorio.

- Promover los estudios socio-económicos y financieros que se requieran para definir el traslado de la administración de los servicios públicos del estado a los municipios.

- Establecer convenios de cooperación con instituciones de capacitación locales, ya sea para la asesoría y formación de instructores o para la impartición de cursos de capacitación.

- Promover estudios para formular un plan integral de capacitación a funcionarios municipales, en base a la detección de las necesidades de capacitación de los ayuntamientos.

- Promover la creación de instrumentos de coordinación administrativa intermunicipal.

- Promover el establecimiento de mecanismos que permitan el intercambio permanente de información y experiencias del quehacer municipal entre los ayuntamientos del país.

- Promover la elaboración de los instrumentos administrativos y jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema de Fomento a la Reforma Municipal.

TERCERA.- Para la coordinación de las acciones materia de este convenio se creará el Centro Estatal de Estudios Municipales como órgano responsable de impulsar el Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal en el entidad.

CUARTA.- El Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal debe operar en un marco de acción concertada y congruente entre el Centro Nacional de Estudios Municipales y el Centro Estatal de Estudios Municipales, así como entre este último y los de los demás Estados, por lo que es necesario que sus programas y acciones tengan congruencia con la - normatividad que establezca el gobierno federal a través del Centro Nacional de Estudios Municipales.

QUINTA.- El Centro Estatal y el Centro Nacional de Estudios Municipales constituyen la base operativa para el funcionamiento del Sistema Nacional de Fomento a la Reforma Municipal. Al primero corresponde prestar apoyo y asistencia técnica directa a los municipios del Estado, y al segundo, desarrollar la coordinación y proporcionar el apoyo y la asistencia que requiera el Centro Estatal. Asimismo, el Centro Nacional operará como el elemento vinculador para que la información de los avances y experiencias de cada uno de los Estados sea conocida por todos los demás, y como instrumento para que el proceso de Reforma Municipal se realice en congruencia con sus objetivos y con el apoyo coordinado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Se firma el presente convenio en la ciudad de Villahermosa, a los diez días del mes de agosto del año de 1984 para el cumplimiento de sus fines.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
GOBERNADOR.

POR EL CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES

EL VOCAL EJECUTIVO
DR. RAUL OLMEDO C.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL, AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, REFORMA AGRARIA, Y PETROLEOS MEXICANOS, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PETROLERAS EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO.

El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto, Energía, Minas e Industria Parestatal, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Desarrollo Urbano y Ecología, Reforma Agraria y Petróleos Mexicanos, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los que en lo sucesivo se denominará en este documento: SPP, SEMIP, SARH, SEDUE, SRA, PEMEX y ESTADO respectivamente, representados por sus titulares los CC. Carlos Salinas de Gortari, Francisco Labastida Ochoa, Horacio García Aguilar, Marcelo Javelly Girard, Luis Martínez Villicaña, Mario Ramón Beteta, así como por el Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno del mismo, CC. Enrique González Pedrero y José Eduardo Beltrán Hernández, en ese orden, convienen el establecimiento de la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

ANTECEDENTES

1. En el mes de febrero de 1984, el C. Presidente de la República y el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, suscribieron el Convenio Unico de Desarrollo, el cual tiene como objeto intrumentar la política de desarrollo regional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

Dicho Convenio, contempla el compromiso de los Gobiernos Federal y Estatal de coordinar sus acciones para que los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática se consoliden, mediante la instrumentación de mecanismos que establezcan las tres instancias de gobierno, en materia de planeación para el desarrollo, y que propicien la participación de los sectores social y privado con el objeto de lograr los propósitos, estrategias y líneas de acción que determina: el Plan Nacional de Desarrollo.

2.- Se ha considerado necesario establecer dentro del COPLADET la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras, en virtud de la importancia que revisten las actividades que en la Entidad desarrolla PEMEX las que han propiciado un acelerado cambio, tanto económico como social, que en ocasiones ha rebasado la capacidad de planeación del Estado, provocando problemas que por su dimensión y repercusión es difícil corregir posteriormente, así como para regular los desequilibrios ecológicos que ocasionan la degradación de las condiciones ambientales.

En base a lo anterior y con fundamento en los artículos 22, 32, 33, 35, 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administració Pública Federal, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 51 de la Constitución Política del Estado; 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de dicha Entidad y 1o., 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; los Ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ESTADO, con la participación de la SPP, SEMIP, SARH, SEDUE, SRA y PEMEX, acuerda crear en el seno del COPLADET la Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras.

SEGUNDA.- La Comisión para el Desarrollo de las Zonas Petroleras tendrá como objetivos:

a) Buscar el equilibrio entre las actividades petroleras en la Entidad y los sectores económicos no dependientes directamente del petróleo.

b) Establecer, de acuerdo con la política y las estrategias petroleras nacionales, los mecanismos de instrumentación de alcance estatal que permitan que las actividades de PEMEX coadyuven directamente en el desarrollo del Estado; y establecer, asimismo, las políticas que permitan que las actividades estatales contribuyan, a su vez, al desarrollo de la Industria Petrolera.

C) Ser la instancia entre PEMEX y el ESTADO para intercambiar información, analizar programas y concertar acciones.

d) Estudiar y resolver, con el concurso de las entidades correspondientes, sobre las acciones que deban tomarse para prevenir y corregir daños al medio ambiente en las áreas de operación petrolera; promover la realización de actividades productivas así como coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas que se establezcan.

e) Determinar, con el concurso de las partes que correspondan, las políticas y las normas administrativas de indemnización, y las acciones tendientes a revisar los montos y tasas con las que se valoran las tierras, aguas y productos afectados por la actividad petrolera. Asimismo, constituirse en instancia de desición cuando la controversia rebase, si es el caso, los órganos administrativos, encargados de instrumentar dichas políticas de indemnización.

TERCERA.- La Comisión será presidida por el C. Gobernador del Estado y estará integrada de la siguiente forma:

I. El Director General de PEMEX, el Subsecretario de Desarrollo Regional de la SPP, el Subsecretario de Energía de la SEMIP, el Subsecretario Forestal de la SARH, la Subsecretaría de Ecología de la SEDUE y el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la SRA.

II. Fungirán como Secretarios de Actas, el Gerente de la Zona Sureste de PEMEX y el Secretario Técnico del COPLADET

CUARTA.- La Comisión contará con tres subcomisiones, para la realización de sus funciones:

- De Política de Desarrollo
-De Contaminación y Afectación del Medio Ambiente.
-De Política y Normas de Indemnización.

QUINTA.- La Comisión celebrada sesiones ordinarias cada dos meses, alternando como sede de la reunión la Ciudad de Villahermosa y la Ciudad de México. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso, los Secretarios de Actas formularán las convocatorias correspondientes.

SEXTA.- PEMEX presentará a la Comisión los Programas de actividades que desarrollará para que, con la participación del ESTADO, se impulse el desarrollo integral de la actividad industrial en la dinámica económica de la Entidad.

SEPTIMA.- La Comisión elaborará y en su caso aprobará para su tercera reunión el Proyecto de Reglamento Interior.

OCTAVA.- EL ESTADO se compromete a promover la participación de los Ayuntamientois dentro de la Comisión, sobre todo, cuando se analicen y decidan cuestiones que afecten a sus respectivas comunidades.

NOVENA.- La Comisión podrá invitar a Entidades y Organismos Federales y Estatales, así como a oganizaciones y grupos de los sectores social y privado, y a instituciones culturales y técnicas para que participen en las actividades de la Comisión.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimieuto, se estará a lo previsto en el Convenio Unico de Desarrollo.

DECIMA PRIMERA.- Sobre el presente Acuerdo, la SPP dictamina que es congruente con el Convenio Unico de Desarrollo 1984; en consecuencia, se adiciona al mismo para formar parte de su contexto.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su forma, pudiendo revisarse y modificarse conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

H O J A D E C E R E M O N I A L

EL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX
MARIO RAMON BETETA

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SPP

MANUEL CAMACHO SOLIS

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA DE LA SEMIP

ELISEO MENDOZA BERRUETO

EL SUBSECRETARIO FORESTAL DE LA SARH

LEON JORGE CASTAÑOS MARTINEZ

LA SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA DE LA SEDUE

ALICIA BARCENAS IBARRA

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SRA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el Expediente número 165/984, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTO.- Se tiene por presentado a la Señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión y pleno dominio, ubicado en la Calle de Prolongación de 27 de Febrero de la Col. de Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 1.907.42 M2. con los linderos siguientes: AL NORTE: 13.20 Mts. con Emeterio Valencia Pérez, AL SUR, 44.20 Mts. con Prolongación con la Calle 27 de Febrero, AL ESTE, 65.00 Mts. con la Calle sin nombre, AL OESTE, 60.00 Mts. con Dora María Flores Izquierdo de López, Con Fundamento en los Artículos, 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado;- 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demáas relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre, publinquénse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese el C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Dígasele a la promovente que en cuanto al interrogatorio que involucra en su promoción, que con apoyo en al Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles que las preguntas se deberán formularse verbalmente por la parte interesada. Se tiene como domicilio de la promovente, Calle 27 de Febrero sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para oír citas y notificaciones a los CC. ABOGASOS ANDRES NARVAEZ CAZAL, MARIA VILLEGAS MORALES, JORGE ALBERTO NARVAEZ RODRIGUEZ, JESUS GARCIA ALVAREZ, como domicilio Despacho marcado con el Número 524 de la Calle de Arista de ésta Ciudad Fórmese **Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su Inicio al Superior.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, quién Certifica y dá fé.- Conste Dos firmas ilegible Rúbrica.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha quince del actual. Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 165/984, en el Libro de Gobierno.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO DEL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL. 1-2-3

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "LIMPIEZA DEL SURESTE, S.A.".

Por medio de la presente se convoca a todos los socios Accionistas de la empresa denominada "LIMPIEZA DEL SURESTE, S.A.", para la asamblea general que tendrá verificativo el dia veintitres de agosto del presente año, de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 21:00 horas, en el domicilio social de dicha empresa, ubicado en el calle 27 de febrero número 1029 de esta ciudad, en la cual se tratarán los asuntos que se indican en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DISCUTIR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1983.

3.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Publicación que se hace en conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dentro del término fijado en los estatutos de dicha sociedad.

Villahermosa, Tab., a 11 de Agosto de 1984.

MANUEL DE LA CRUZ VILLEGAS.
ADMINISTRADOR UNICO